

COPIA LEGALIZADA



ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA

**ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA
DIRECCIÓN GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL**

**CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN Y OPERACIÓN
DE AERÓDROMO PRIVADO**

CERTIFICADO N° 011

La Dirección General de Aeronáutica Civil en uso de sus específicas atribuciones,

CERTIFICA:

Que la Pista Privada: "GUARANY"

Situada en el Departamento de: SANTA CRUZ

Provincia: CORDILLERA

De propiedad de la / Explotada por: José Amílcar Álvarez Suarez.

Se encuentra habilitada y legalmente inscrita en el Registro Aeronáutico Nacional a Fs. 011, bajo la Ptda. 011 del Libro N° V/2015 – Aeródromos, en mérito a la Resolución Administrativa N° 645, de fecha 20 de noviembre de 2015, emitida por la Dirección General de Aeronáutica Civil; autorizándose para sus operaciones con clave de referencia 1-A, de acuerdo a las siguientes características:

| | | | | |
|--------------------------|--------------|------------------|------------|----------------|
| Coordenadas Geográficas: | S | 18° 20' 4.35" | W | 62° 47' 54.05" |
| Pista | Orientación: | 15/ 33 | | |
| | Elevación: | 1122 ft | MSNM | 342M |
| | Dimensiones | 935 X 18 | Metros | |
| | P.B.M.D. | No mayor a 5.700 | Kilogramos | |

El presente Certificado es intransferible y su validez es indefinida, pero condicionada al estricto cumplimiento de las disposiciones legales y de la Reglamentación Aeronáutica Boliviana – RAB 139 Reglamento sobre Certificación y Operación de Aeródromos.

La DGAC se reserva el derecho de efectuar inspecciones a la pista sin previo aviso, para verificar el cumplimiento de las condiciones de operación adecuadas.

Lq Paz, 25 de noviembre de 2015.

[Signature]
Dr. Gustavo Vargas Villegas
 DIRECTOR DEL REGISTRO
 AERONÁUTICO NACIONAL
 Dirección General de Aeronáutica Civil
Director
 Registro Aeronáutico Nacional

[Signature]
 Gral. Brig. Aé. Edgar Pereyra Quiroga
 DIRECTOR EJECUTIVO a.i.
 Dirección General de Aeronáutica Civil
Director Ejecutivo
 Dirección General de Aeronáutica Civil

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA No. 645
La Paz, 20 NOV 2015

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que mediante memorial de 16 de junio de 2014, recibido en la Dirección General de Aeronáutica Civil, Jefatura Regional Santa Cruz, el señor José Amílcar Álvarez Suárez, con Cédula de Identidad No. 308768 LP., solicitó la inscripción, certificación y habilitación de la Pista denominada "GUARANY", ubicada en la Provincia Cordillera, Sección Segunda, Cantón Izozog, del Departamento de Santa Cruz.

Que de la copia legalizada del Testimonio No. 563/2010, de 30 de septiembre de 2010, otorgado ante Notario de Fe Pública No. 24 del Distrito Judicial de Santa Cruz, a cargo del Dr. Guido A. Justiniano Sandóval, se evidencia la Transferencia del inmueble rural ubicado en la Provincia Cordillera, Cantón Izozog, Hacienda Guarani, que realizan los señores Henry Edil Cabezas López y Arturo Ferrufino Álvarez a favor del señor José Amílcar Álvarez Suárez, por la suma de Bs. 75.000.- (Setenta y cinco mil 00/100 Bolivianos).

Que de la Declaración Jurada Voluntaria mediante Instrumento No. 1.046/2014, otorgado ante Notario de Fe Pública No. 93 del Tribunal Departamental de Justicia de Santa Cruz, a cargo del Dr. Cristian René Molina Machicao, se evidencia que el señor José Amílcar Álvarez Suárez, en su calidad de legítimo propietario, del aeródromo ubicado en el departamento de Santa Cruz, Provincia Cordillera, Sección Segunda, Cantón Izozog, denominada GUARANY, se compromete al mantenimiento del Aeródromo, manteniéndolo libre de obstáculos, a la limpieza de la franja de aterrizaje, a la señalización constante y a reportar cualquier hecho a la Dirección General de Aeronáutica Civil.

Que mediante Nota DGAC No. 2680/2015 DRAN No. 0904/2015, de 13 de julio de 2015, se comunicó al señor José Amílcar Álvarez Suárez, la observación, respecto a la documentación, debiendo presentar el título original de propiedad (Folio Real), actualizado que acredite el derecho propietario del solicitante sobre el terreno donde será emplazado el aeródromo, emitido por Derechos Reales.

Que de acuerdo al Folio Real con Matrícula Computarizada No. 7.07.2.04.0000378, emitido por la oficina de Derechos Reales de la ciudad de Santa Cruz, correspondiente a la Hacienda Guarani, ubicado en la Provincia Cordillera, Charagua, Cantón Izozog, se acredita el derecho propietario del señor José Amílcar Álvarez Suárez.

Que de acuerdo al Informe JRAC/SCZ/3291/DNA/079/2015, de fecha 02 de octubre de 2015, respecto a la Inspección Técnica de la pista "GUARANY", emitido por el Ing. Luis Fernando Mendizábal Camacho, Inspector II de Información de Datos de Seguridad - Regional Santa Cruz, se establece que siguiendo los procedimientos de inscripción de aeródromos privados conforme al Apéndice "D" de la RAB-139, y en atención a la instructiva H.R. 22026, de fecha 17 de agosto de 2015, se efectuó la inspección técnica de la Pista "GUARANY", ubicada en el Departamento de Santa Cruz, Provincia Cordillera, de lo que se tiene lo siguiente:

- Cerco Perimetral: Cuenta con cerco perimetral en la pista.
- Accesos: El acceso a la pista es única y exclusivamente por el personal que administra el aeródromo.
- Constitución de la pista: El terreno que constituye la pista es de suelo natural compactado.
- Marcas y Señales: La pista se puede identificar claramente desde el aire, cuenta con señales de borde de pista y se están colocando señales de inicio y fin de pista.
- Drenajes: La pista presenta niveles para facilitar el drenaje de la misma.
- Superficies Limitadoras de Obstáculos: Analizadas e inspeccionadas las superficies, no existen obstáculos que afecten las operaciones aéreas.
- Uso de la Pista: La pista es de uso para apoyo a las actividades ganaderas
- Comunicaciones: Actualmente la comunicación se la realiza con radio de comunicación.



- Área de Estacionamiento: No tiene área de estacionamiento, sin embargo cuando la aeronave estaciona lo realiza en uno de los extremos de la pista dependiendo la dirección e intensidad del viento.
- Mangas de Viento: La pista cuenta con una manga de viento, ubicada a un costado del centro de la pista.

Una vez realizada la inspección físicamente, y evidenciando el cumplimiento de los requisitos, recomienda la inscripción de la pista "GUARANY", teniendo en cuenta:

- Pista : 15/33
- Largo y Ancho : 935m X 18m
- Clave de Referencia : 1-A
- Aeronave Permitida : No mayor a PBMD 5.700 Kg

Que mediante Informe DRAN 1668/2015 H.R. 31978/2015, de 05 de octubre de 2015, el Profesional III del Registro Aeronáutico Administrativo, vía Director del Registro Aeronáutico Nacional, comunica que habiéndose evidenciado el cumplimiento de los requisitos establecidos en el Apéndice "D" de la RAB 139 y efectuada la inspección técnica a la pista conforme al informe JRAC/SCZ/3291/DNA/079/2015, de fecha 02 de octubre de 2015, se concluye que es procedente la inscripción de la Pista Privada denominada "GUARANY", de conformidad a los artículos 21, 22 a los efectos del Artículo 43 inciso g) de la Ley No. 2902, de 29 de octubre de 2004 Ley de Aeronáutica Civil de Bolivia, y recomienda la certificación, habilitación y consiguientemente la inscripción de la Pista denominada "GUARANY", por el lapso de cinco (5) años en la Dirección del Registro Aeronáutico Nacional, la misma que se encuentra ubicada en la Provincia Cordillera del Departamento de Santa Cruz, con las siguientes coordenadas geográficas: Latitud (S) 18°20'4.35", Longitud (W) 62°47'54.05" a nombre de José Amílcar Álvarez Suárez.

Que el Informe Jurídico DJ/INF/1709/2015, de 19 de noviembre de 2015, emitido por la Profesional en Análisis Jurídico, vía Director Jurídico, señala que el Artículo 21 de la Ley de la Aeronáutica Civil de Bolivia No. 2902, de 29 de octubre de 2004, establece que los aeródromos son públicos ó privados. Se considerarán públicos los aeródromos habilitados para el uso público, los demás son privados; de la misma forma, el Artículo 22 dispone que todo aeródromo deberá ser certificado y habilitado por la Autoridad Aeronáutica, a cuyos efectos se aplicarán las normas generales que establezcan la reglamentación pertinente.

Que el mencionado informe indica que la construcción, explotación, operación, equipamiento y conservación de los aeródromos públicos o privados, pueden ser efectuados por personas naturales o jurídicas, públicas o privadas, por otro lado, mediante Circular de Asesoramiento No. CA 002/004/98, de fecha 6 de abril de 1998, se determinan los requisitos técnicos que deben cumplir los aeródromos privados destinados a ser utilizados solamente por aeronaves con un peso máximo de despegue igual o inferior a 5.700 Kilogramos, excluyendo los reactores, en ese sentido, la RAB 139 Apéndice "D", establece los lineamientos y requisitos para la autorización y registro de aeródromos de uso privado.

Que el Informe Jurídico concluye señalando que una vez recepcionado el trámite y de acuerdo a los Informes Técnico – Legales, emitidos por la Dirección de Navegación Aérea y la Dirección del Registro Aeronáutico Nacional, se han cumplido con los requisitos necesarios para la inscripción de la pista "GUARANY", en el Registro Aeronáutico Nacional, recomendando que a través de la correspondiente Resolución Administrativa por intermedio de la Dirección del Registro Aeronáutico Nacional, se proceda a la inscripción, habilitación y la emisión del respectivo Certificado y Registro de la Pista "GUARANY", a nombre de José Amílcar Álvarez Suárez, ubicada en la Provincia Cordillera del Departamento de Santa Cruz, con las siguientes coordenadas geográficas: Latitud (S) 18°20'4.35", Longitud (W) 62°47'54.05", por el lapso de cinco (5) años a partir de la emisión de la presente Resolución Administrativa.

Que el literal g) del Artículo 43 de la Ley No. 2902, señala que se inscribirán en el Registro Aeronáutico, las Resoluciones de la Autoridad Aeronáutica que habiliten, modifiquen o cancelen la utilización de aeródromos o aeropuertos, públicos o privados.

Que los numerales 20) y 38) del Artículo 8, del Decreto Supremo No. 28478, Marco Institucional de la Dirección General de Aeronáutica Civil, en lo referido a sus funciones, incluye como una de ellas la de otorgar, convalidar, suspender, revocar o cancelar licencias y habilitaciones del personal



ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA

COPIA LEGALIZADA



073

técnico aeronáutico, así como los Certificados de Matrícula, de Aeronavegabilidad y los Certificados de Operación de Aeropuertos de uso público y privado, dentro de las condiciones, términos y limitaciones reglamentarias pertinentes; de la misma manera, inscribir y dar fe pública de todos los actos inscritos en el Registro Aeronáutico.

Que de conformidad con el numeral 5) del Artículo 14, del citado Decreto Supremo, es atribución del Director Ejecutivo de la Dirección General de Aeronáutica Civil, emitir Resoluciones Administrativas sobre asuntos de su competencia.

POR TANTO:

El Director Ejecutivo Interino de la Dirección General de Aeronáutica Civil, en uso de las atribuciones conferidas por Ley;

RESUELVE:

PRIMERO.- Por la Dirección del Registro Aeronáutico Nacional, procédase a la certificación, habilitación y consiguiente inscripción de la Pista denominada "GUARANY", ubicada en la Provincia Cordillera del Departamento de Santa Cruz, con las siguientes coordenadas geográficas: Latitud (S) 18°20'4.35", Longitud (W) 62°47'54.05", a nombre del señor José Amílcar Álvarez Suárez, por el lapso de cinco (5) años computables a partir de la emisión de la presente Resolución Administrativa.

SEGUNDO.- Por la Dirección del Registro Aeronáutico Nacional, emítase el Certificado de Inscripción y Registro de Pistas Privadas, autorizándose sus operaciones en mérito a las características y especificaciones técnicas aprobadas.

Regístrese, comuníquese y archívese

Grai. Brig. Aé. Edgar Pereyra Quiroga
DIRECTOR EJECUTIVO a.i.
Dirección General de Aeronáutica Civil

Dr. Roberto Granda Cervantes
DIRECTOR JURÍDICO
Dirección General de Aeronáutica Civil



COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Lic. Javier Mamani Mujica
TÉCNICO III ENCARGADO DE
ARCHIVO CENTRAL E HISTÓRICO
Dirección General de Aeronáutica Civil

